



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2017/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de octubre de 2017
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:35 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuel Torres Estornell
Secretario	Virginia de Nova Pozo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71355188B	Alejandro Felipe Labrador	SÍ
52134643Z	Ana M ^a Mecinas Sánchez	SÍ
05617955K	Antonio Inocente Sánchez Flores	SÍ
71220089Z	Dolores Arroyo Cozar	SÍ
70639075A	Francisca López Garcia	SÍ
71224332W	JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MORENO	SÍ
52134420K	Jose Antonio Segovia del Fresno	SÍ
20264133Y	Juan Eusebio González del Casar	SÍ
71224149A	Juan Pablo Barahona Gomez	SÍ
70986116C	Manuel Torres Estornell	SÍ
70645140L	Micaela Moreno Vega	SÍ
52381263M	M ^a Dionisia Talavera Valderde	SÍ
70644466N	M ^a Dolores Ramirez Talavera	SÍ

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

71215492V	M ^a Rocio Zarco Troyano	SÍ
-----------	------------------------------------	----

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de tratar los asuntos, se informa que debido al cambio de Secretaria se va a proceder a votar como antes, es decir, por el portavoz de cada grupo político; método el cual se ha venido realizando desde hace años.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vistos los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria nº 8/2017 de 20 de Julio de 2017
- Sesión extraordinaria urgente nº 9/2017 de 28 de Julio de 2017
- Sesión extraordinaria urgente nº 10/2017 de 7 de Septiembre de 2017
- Sesión extraordinaria urgente nº 11/2017 de 6 de Octubre de 2017

No siendo necesaria su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia a los miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta si desean formular alguna observación o rectificación.

Y tras proceder a la votación de las mismas por el Pleno de la Corporación, se obtienen los siguientes resultados:

- Sesión ordinaria nº 8/2017 de 20 de Julio de 2017 (6 votos en contra PSOE y 7 a favor PP). Resultado: Se aprueba.
- Sesión extraordinaria urgente nº 9/2017 de 28 de Julio de 2017 (unanimidad de todos sus miembros). Resultado: Se aprueba
- Sesión extraordinaria urgente nº 10/2017 de 7 de Septiembre de 2017 (unanimidad de todos sus miembros). Resultado: Se aprueba
- Sesión extraordinaria urgente nº 11/2017 de 6 de Octubre de 2017 (unanimidad de todos sus miembros). Resultado: Se aprueba.

Expte. 490/2017. Deslinde de Términos Municipales pertenecientes a la misma provincia.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

1.- Visto el expediente 490/2017 iniciado con fecha 27 de junio de 2017, día en que tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la que ponían en conocimiento el Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Geográfico Nacional para el "aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales de los términos municipales de la Comunidad

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Autónoma”, que en esta primera fase se realizará con Valdepeñas y Manzanares.

2. -Visto el acuerdo plenario de este Ayuntamiento emitido en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, de nombramiento de miembros de la Comisión de Deslinde de Moral de Calatrava.

3.- Teniendo en cuenta la concesión de licencia por estudios a la titular del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, Doña Pilar López García, desde el día 23 de octubre de 2017.

Y el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros: ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2017 para nombrar como miembro de la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento de Moral de Calatrava para el aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales del término municipal, en calidad de Secretaria y en sustitución de Doña Pilar López García, a Doña Virginia Nova Pozo.

SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo plenario, certifíquese el mismo y remítase a la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante el punto no se producen intervenciones.

Expediente 962/2017. Modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 7, En contra:

6, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

Visto el texto de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en los términos que figura en el expediente de su razón.

Y el Ayuntamiento Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en votación ordinaria, con 7 votos a favor (PP) y 6 en contra (PSOE), y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en el siguiente sentido:

"Artículo 6.

Epigrafe 10. Tasa de examen.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna, funcionarización, personal laboral y bolsas de trabajo se aplicarán la siguiente tasas.

- Derechos de examen. 12 €
- Derechos examen 0 € para:

1.- Las personas que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por Organismo estatal o autonómico competente."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Durante el punto se producen las siguientes intervenciones:

El **Sr. Barahona Gomez (PSOE)** está en contra de la tasa por participación en procesos selectivos cuando éstos se traten de bolsas de trabajo.

Asimismo manifiesta que casi en ningún municipio de nuestro entorno se paga por la participación en bolsas de trabajo. Las últimas convocatorias de otros pueblos tales como Almagro, Bolaños, Manzanares y Valdepeñas no se paga. Por tanto, no entienden que nuestro Ayuntamiento quiera cobrar una tasa para una bolsa de trabajo, que pueden estar uno, dos o tres meses.

La **Sra. Zarco Troyano (PP)** expone que esta tasa pretende actualizar los derechos por examen, no diferenciándose entre puestos fijos o bolsas de trabajo. Lo único que se va a diferenciar es quien se encuentre en desempleo o tenga una discapacidad igual o superior al 33%, que estarán exentos de abonar esta tasa. El motivo es cubrir los costes que supone el pago a los tribunales por realización y corrección de exámenes. Es una tasa asequible.

El **Sr. Barahona Gomez (PSOE)** solo pide que por las bolsas de trabajo no se pague tasa. Ellos están a favor de la tasa cuando sean procesos para la selección de personal laboral fijo o funcionario, pero no para algo tan temporal como las bolsas de trabajo. Si podría ser que haya gente en paro, pero si estuvieran vendimiando y tuvieran que presentarse, no estarían exentas al no encontrarse en desempleo. No están de acuerdo con esta medida.

La **Sra. Zarco Troyano (PP)** responde que el coste de tribunales es el mismo, tanto para personal fijo como para la selección de bolsas de trabajo; lo que no se puede hacer es responsabilizar al Ayuntamiento por el coste de estos



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

puestos. Finaliza afirmando que ni siquiera con un tasa de 12 euros se sufraga el pago a tribunales.

Expediente 1042/2017. Aprobación o modificación de disposición normativa. Derogación de diversas ordenanzas.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la derogación de diversas ordenanzas y reglamentos municipales como consecuencia de su inaplicación fáctica y en aras a garantizar la seguridad jurídica, viene a tramitarse el presente expediente.

En la aprobación del plan anual normativo (expediente 784/2017) aparecían, entre otras, las normas que el Pleno del Ayuntamiento consideraba adecuado derogar. A lo largo de la tramitación de este expediente se explicó y quedó acreditado el desuso de las mismas. Además, realizada la preceptiva exposición al público del acuerdo de aprobación del plan anual normativo no se ha presentado alegación alguna frente al mismo.

Las ordenanzas y reglamentos cuya derogación se propone son los siguientes:

- Nº 1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de limpieza de acometidas particulares de alcantarillado a través de Manserja.
- Nº 2. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por fumigación de olivo.
- Nº 3. Reglamento de guardería rural.

Y habiéndose dictaminado previamente por la Comisión Informativa pertinente; el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, y en virtud del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de las siguientes ordenanzas y reglamentos:

- Nº 1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de limpieza de acometidas particulares de alcantarillado a través de Manserja.
- Nº 2. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por fumigación de olivo.
- Nº 3. Reglamento de guardería rural.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Durante este punto no se producen intervenciones.

Expediente 1043/2017. Aprobación de modificación de disposición normativa. Modificación puntual de la ordenanza de servicios funerarios.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

En la aprobación del plan anual normativo (expediente 784/2017) aparecían, entre otras, las normas que el Pleno del Ayuntamiento consideraba adecuado modificar. Realizada la preceptiva exposición al público del acuerdo de aprobación del plan anual normativo no se ha presentado alegación alguna frente al mismo.

En relación con el expediente relativo a la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Servicios Funerarios, se propone que en el primer párrafo del artículo 6, al final del mismo, se haga constar que “en cualquier caso, el servicio se prestará en jornada partida, de lunes a domingo”, en vez de “de lunes a sábado”, que es el tenor literal vigente.

Y habiéndose dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, y por unanimidad, en virtud de los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual del final del primer párrafo del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Servicios Funerarios para indicar que el servicio **permanecerá abierto de lunes a domingo**, tal y como consta en los antecedentes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Durante el punto no se producen intervenciones.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 (Ciudad Real). Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Propuesta de nombre para plaza frente a Iglesia Evangélica	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>El Sr. Alcalde-Presidente informa de la solicitud presentada por José Luis Alfonso Ventoso con el cargo de Pastor y responsable de la Iglesia Evangélica de Moral de Calatrava, con número de registro 3441 de fecha 6 de Septiembre de 2017, para denominar a la Plaza sita frente a local de la Iglesia Evangélica de la localidad "D. Percy Buffard, misionero y fundador de la Misión Evangélica Española (SGM)"</p> <p>Vista que dicha solicitud aparece respaldada por numerosos vecinos de dicha plaza.</p> <p>Visto el art. 15 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, y comprobado por lo tanto que se ha seguido con el procedimiento oportuno.</p> <p>Y de conformidad con lo determinado en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de sus miembros y previo dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:</p> <p>PRIMERO.- Dotar a la Plaza sita frente al local de la Iglesia Evangélica de la localidad del siguiente nombre: "D. Percy Buffard, Misionero y Fundador de la Misión Evangélica Española (SGM)".</p> <p>SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el mismo, entendiéndose por tales el Instituto Nacional de Estadística, la Dirección General del Catastro, la Excmá Diputación Provincial de Ciudad Real, la Subdelegación del Gobierno, la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, al Registro de la Propiedad de Valdepeñas, la Notaría de Moral de Calatrava, las principales empresas suministradoras de la localidad, así como a la Sociedad de Correos y Telégrafos, Telefónica y Unión Fenosa, y al interesado en la adopción del presente acuerdo.</p> <p><u>Durante este punto se producen las siguientes intervenciones:</u></p> <p>El Sr. Barahona Gomez (PSOE) considera que es una propuesta interesante, y con la firma de unos 100 vecinos, y cuyo trabajo fue más que loable a favor de los demás.</p> <p>La Sra. Zarco Troyano (PP) manifiesta que se presentó por la Iglesia Evangelica esta propuesta con firmas de los vecinos, y se consideró admitir la denominación de dicha plaza.</p>	

Expediente 1018/2017. Aprobación de ordenanza reguladora del impuesto de gastos suntuarios y derogación de la actualmente vigente.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Visto el texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios que gravan los cotos de caza y pesca, siendo necesaria su modificación y derogar el texto que anteriormente estaba vigente, sustituyéndose</p>	

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

por el nuevo texto, el cual se expondrá a continuación.

Y el Ayuntamiento Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Regimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo texto regulador de la siguiente ordenanza fiscal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios QUE GRAVAN LOS COTOS DE CAZA Y PESCA

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre gastos suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Moral de Calatrava.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre gastos suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible.

La base del Impuesto vendrá determinada por la cantidad de hectáreas que consten en la resolución de matrícula acreditativa de coto de caza expedida por la Consejería de Agricultura y Medioambiente y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, según las dimensiones del coto de caza:

a) 0,16 euros/hectárea.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto.

El impuesto se calculará con los datos que reciba el Ayuntamiento de la Consejería de Agricultura y Medioambiente y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la inscripción o modificación de las matrículas correspondientes, donde constará el número de hectáreas autorizadas para la caza o pesca y datos del titular obligado al pago.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto.

Recibida la resolución citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Durante el punto no se producen intervenciones.

Expediente 963/2017. Aprobación de modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el texto de la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo necesaria actualizar la misma.

Y el Ayuntamiento Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Regimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública del modo que sigue:

" TARIFA NOVENA

Por cada contenedor para la recogida de ropa, una tasa de 230€/ año. Dicha tasa se liquidará el día primero de cada año, mediante ingreso bancario. En caso de primera instalación, dicho año se prorrateará por meses.

Asimismo, actualizar el resto de las cantidades al euro."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Ayuntamiento en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Durante este punto no se producen intervenciones.

956/2017. Modificación puntual de las ordenanzas fiscales relativas a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el texto de las modificaciones de las ordenanzas de la Tasa de alcantarillado y depuración y la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, encontrándose el mismo en el expediente de su razón.

Y el Ayuntamiento Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las ordenanzas de la Tasa de alcantarillado y depuración y la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Durante este punto se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Interventor manifiesta que esta modificación consiste en la actualización que se realiza todos los años en relación al IPC, así como establecer el precio del pago de las acometidas.



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Antes de empezar con el siguiente punto (Expte 912/2017), el Sr. Barahona Gomez (PSOE) manifiesta que se presentó una moción para que se vote a mano alzada estos asuntos, y se aprobó por unanimidad de los dos partidos.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que el orden de la sesión lo establece él. Que la moción solicitaba traer al pleno los reparos de intervencion y es lo que están haciendo.

El Sr. Interventor explica que la moción no la tenemos aquí.

El Sr. Alcalde-Presidente les reitera que él es el que marca el debate.

Por el Sr. Interventor se lee el reparo 39/2017 de 29 de Septiembre, en relacion a a la nomina por los trabajos realizados como tecnico en sonido de D. R.L.M.

Tras la lectura del asunto, y antes de la votación, el Sr. Barahona Gomez (PSOE) toma la palabra para decir que los acuerdos hay que cumplirlos, ya que si la moción fue votada por ambos partidos, y se estableció que la formula fuera a mano alzada. No entiende por qué ahora no cumple esa forma de votación.

El Sr. Alcalde-Presidente repite que en la ley, el Alcalde es quien marca el orden del dia.

El Sr. Barahona Gomez (PSOE) manifiesta que el Grupo Socialista se levanta y se va del Pleno.

El Sr. Interventor indica que el marcharse despues de tratar el asunto antes de la votación, se considera a esos efectos abstención.

El Grupo PSOE de Moral de Calatrava siendo las 19:25 horas se levantan de sus respectivos asientos y se marchan del Salón de Plenos, no volviendo a reincorporarse en toda la sesión.

Expediente 912/2017. Levantamiento de nota de reparo de Intervención

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 1, En contra: 0,
Abstenciones: 12, Ausentes: 0

Vista la necesidad de contracion de 1 personal para el puesto de trabajo de conserje y tecnico de sonido realizando las funciones propias del puesto de trabajo.

Visto el Informe de Secretaria 1/2017 de 6 de Abril.

Teniendo en cuenta que este trabajador fue efectivamente requerido para la realizacion de los trabajos descritos en el informe de reparo y que los realizó correctamente, por lo que la falta de aprobacion del gasto y del levantamiento de reparo conllevaría un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento en perjuicio del trabajador.

Considerando ademas que ha sido ésta la última contratacion que este persona ha tenido en el Ayuntamiento, sin que se haya producido ninguna otra con posterioridad.

Teniendo en cuenta ademas el tiempo transcurrido ya desde la prestacion de sus trabajos.

Visto que en consencuencia por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago las siguientes nominas, según informe de reparo: "Las nominas del mes de julio sin cumplir con los requisitos señalados, corresponden a nóminas del trabajador Roque Laguna Molina de los días 1-10 de Julio, 14-15 de junio.

Las nominas tienen la categoría de técnico de sonido, no figurando dicho puesto de trabajo en la reslacion de puestos de trabajao ni en plantilla de personal, sin que esté justificado en base a que se fijan las retribuciones del puesto. El importe total de las nóminas asciende a 1.244,54 €. No obstante, lo cual, quedan pendientes de verificar la jornada que efectivamente realizó.

Visto el informe de reparo de intervención 39/2017 de fecha 20/09/2017, emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, reparo que además es ratificado en todos sus términos por la Secretaria de la Corporacion.

Dicha discrepancia debe ser resulta por el Pleno de la Corporacion. En los términos indicados en el referido informe de reparo: "Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

resolucion ejecutiva ,con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2. a) TRLRHL respectivamente".
Y habiendose dictaminado este asunto favorablemente en Comision Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporacion, en votación ordinaria, con doce abstenciones (6 PSOE y 6 PP) y 1 a favor (PP),

ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava 39/2017, de fecha 20/09/2017 en relación a las nóminas descritas de D. Roque Laguna Molina por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para que se proceda a su tramitación oportuna.

Durante el punto se producen las siguientes intervenciones:

La **Sra. Zarco Troyano (PP)** manifiesta que aunque haya reparo de intervención, los trabajos por este personal están realizados y hay que pagar al trabajador.

Indica que le parece irresponsable que el Grupo Socialista se marche, independientemente que la votación se realice a mano alzada o por portavoz de grupo político, y no quieran "mojarse" y no dar su opinión en esta votación.

Termina diciendo que si este trabajador acudiera al Juzgado a reclamar dichas cantidades, al Ayuntamiento le costaría mucho mas dinero; ya que habría que abonar su salario no pagado así como las costas de abogado y procurador.

*** El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que va a existir un receso de aproximadamente 5 minutos***
Posteriormente se procede a la votación por los miembros asistentes, y computandose abstención la retirada del Grupo Socialista tras la exposicion del asunto a tratar.

P

Expediente 412/2017. Levantamiento de reparo de Intervención

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 1, En contra: 0,
Abstenciones: 6, Ausentes: 6

Vista la necesidad de adquirir mobiliario para diversas Dependencias Municipales, tal como 8 sillones para el despacho contiguo a Secretaria, un sillón para Urbanismo y otro para el Juzgado de Paz.

Vista la factura emitida por Ceferino Huertas Castro, con DNI 70984786-R, por importe total de 950,03 euros por el suministro del mobiliario anteriormente (numero de registro contable 1110/2017 de 07-06-2017).

Visto el informe de reparo de Intervención 18/2017 de fecha 26/06/2017, emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, reparo que además es ratificado en todos sus términos por la Secretaria de la Corporacion.

Dicha discrepancia debe ser resuelta por el Pleno de la Corporacion.

En los terminos indicados en el referido informe de reparo: " Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, REPARO DE LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitacion del expediente y resolucion de la discrepancia por el pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolucion ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2a) TRLRHL respectivamente.

Y el Ayuntamiento Pleno, con 1 voto a favor (PP) y 6 abstenciones (PP),

ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava 18/2017 de 26/06/2017 en relación a la factura 1110/2017.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para que se proceda a su tramitación oportuna.

Durante el punto se producen las siguientes intervenciones:

La **Sra. Zarco Troyano (PP)** manifiesta que es un proveedor que presta sus

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

servicios en un momento que no hay consignación presupuestaria para el pago de dichos suministros, motivo por el cual, el Sr. Interventor efectua el reparo. No obstante, ya existe consignacion suficiente. Asimismo advierte que el proveedor no tiene culpa que en el momento de presentar la factura no hubiera consignacion presupuestaria, y evidentemente tiene que cobrar por un trabajo que ya ha realizado.

Urgencias

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

No existen urgencias en este pleno ordinario.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde-Presidente no tiene nada que informar en este pleno ordinario.

Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía, incluidos los de levantamiento de reparo de Intervención

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente procede a informar de la existencia de resoluciones de alcaldía y levantamiento de reparos (**entre los numeros 542 al 864**), entregandose el indice de los mismos a los portavoces de los grupos politicos con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria, sin haber preguntas ni observaciones a los mismos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Moral de Calatrava